

16.
19.
20.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID

NUM. 138

Sábado 1.º de Julio de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la noche del 25 del corriente han sido robadas a Leandro del Pozo y Mónico Sorie, vecinos de la villa Talemanca dos yeguas cuyas señas se expresan á continuación; por tanto encargo á los señores alcaldes y dependientes de vigilancia de esta provincia la busca de las mismas y captura de los autores del robo.

Señas.

Una alzada siete cuartas, pelo pecaño, moína, con una mancha blanca en el lomo y otra en la cuartilla del pie izquierdo.

Otra alzada seis cuartas y nueve dedos, pelo rata oscuro, crin hecha para labor y un poco rozada en la cruz, con una estrella en la frente.

Madrid 30 de junio de 1854.—El Conde de Quinto.

Los Sres. alcaldes y dependientes de vigilancia de esta provincia, procederán á la busca y captura de un joven llamado Alfonso Martinez, hijo de Manuel, natural de Horcajo, cuyas señas se expresan á continuación, y siendo habido lo remitirán por tránsitos á mi disposición.

Edad 14 años, estatura regular, quebrado de color, con el ojo derecho un poco desfigurado, viste calzón pardo, zamarra blanca, albarcas, sombrero viejo y con una manta blanca.
Madrid 28 de junio de 1854.—El Conde de Quinto.

Señas.

En el día 19 del corriente ha sido encontrado en la villa de Garganta, en esta provincia, un caballo; la persona que lo hubiese perdido se presentará ante el Sr. alcalde de la misma y le será entregado dando sus señas.

Madrid 28 de junio de 1854.—El Conde de Quinto.

Ha sido hallado en el camino Real y contiguo al puente de S. Fernando un burro; la persona que lo hubiese perdido se presentará al Sr. alcalde de la villa de Aravaca y le será entregado dando sus señas.

Madrid 28 de junio de 1854.—El Conde de Quinto.

Junta municipal de beneficencia de Madrid.

Se sacan á pública subasta con destino al asilo de mendicidad de S. Bernardino, 1300 varas de paño oscuro y el jabón necesario desde 1.º de agosto próximo al 31 de julio de 1855.

Los licitadores observarán las reglas siguientes:

Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliego cerrado con media hora de anticipación al acto del remate, formulado con

estricta sujecion al modelo que se acompañe, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de
19 rs. vara de paño.
50 rs. arroba de jabon.

En el dia y hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa. Si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion á viva voz por término de cinco minutos entre los interesados que las suscriban.

Declaro por el Sr. presidente de la subasta, que si sea el mejor de las propuestas, se admitirá la proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor, presidente de la junta, ha señalado el dia 27 de julio próximo á la una de su tarde para que tenga efecto el remate en la sala de subastas de las casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la junta.

Madrid 27 de junio de 1854.—Antonio de Candalija, secretario.

Modelo de proposicion.

Me obligo á suministrar al asilo de mendicidad de S. Bernardino bajo las condiciones espuestas al precio de
Madrid de julio de 1854.
Domicilio del proponente. 1

Administracion de la fabrica nacional del Sello.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 13 del corriente, se saca á pública subasta el dia 18 de julio próximo á la una de su tarde el suministro de tres mil esteras de palma que se necesitan en dicho establecimiento.

La subasta se verificará en la fabrica nacional del Sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante mi autoridad, contador de la misma y escribano de Rentas en los términos prevenidos por la instruccion del 15 de setiembre de 1852, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la licitacion, será la de cuatro mil rs. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

Madrid 23 de junio de 1854.—El administrador, Gede, Bartolomé Coromina.

Pliego de condiciones bajo el cual la hacienda pública

de subastar la adquisicion de tres mil esteras de palma, que son necesarias en la fabrica nacional del sello.

1.ª La hacienda pública comprará tres mil esteras de palma al contratista que mas beneficie el tipo de 8 rs. vn. cada una.

2.ª El contratista se obligará á que las esteras sean de dos varas y tres cuartas de largo por seis y media cuarta de ancho y que esten perfectamente empalmadas con hoja bien seca, curada y limpia.

3.ª La entrega de las mismas se verificará en la fabrica nacional del Sello, en dos plazos: el primero á los cuarenta y cinco dias despues de aprobado el remate, y el segundo á los treinta subsiguientes.

4.ª Si la fabrica necesitase mayor número de esteras que las designadas en la condicion primera para cubrir sus atenciones en el presente año, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan dándole aviso con un mes de anticipacion; pero no tendrá derecho á reclamar se le admitan mayor número que las estipuladas.

5.ª Las mencionadas esteras serán libres de toda clase de derechos; pero los gastos de conduccion y de mas que se originen hasta el momento de hacerse cargo de ellas los gefes de la fabrica, serán de cuenta del contratista.

6.ª Las esteras que no se entreguen se reconocerán por los gefes de la fabrica á presencia del contratista ó persona que lo represente; aquellas se examinarán si son iguales á la muestra que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta, y si reunen todas las condiciones que espresa la condicion segunda, en cuyo caso las declararán admisibles, recibiendo seguidamente en los almacenes de la fabrica y satisfaciendo en el acto al contratista el importe de las que se reciban.

7.ª Si el contratista demorase las entregas ocho dias mas de los marcados en la condicion tercera, podrá la fabrica proveerse por cuenta del mismo de las esteras que faltan al cumplimiento de lo estipulado al precio y de la clase que las encuentre, satisfaciendo su importe de la fianza que al efecto entregará, y de la que es objeto la condicion novena.

8.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliego cerrado, literalmente arreglado al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, autorizado con la firma del que lo haga, en la inteligencia de que cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio, será desechada.

9.ª Para entrar en licitacion se depositará en la caja general de depósitos la cantidad de cuatro mil

reales vellón en metálico, cuya oficina expedirá el correspondiente recibo, que se ha de acompañar al citado pliego, cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposición.

10. Concluido el remate se devolverá por la dicha caja á los licitadores la cantidad depositada, quedando tan solo en fianza la del rematante, la cual se le devolverá tan luego como haya cumplido todas las condiciones que marca el presente pliego.

11. El objeto de la subasta será en un todo conforme á lo prevenido en el art. 14 de la instrucción de 15 de setiembre de 1852.

12. Si el rematante no cumpliera la condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura que se dice en la condicion última, ó sufra causa de que esta no tenga efecto en el término que en la misma se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nuevo remate, siendo este responsable, no solo al abono de la diferencia que resulte entre el celebrado á su favor si que nuevamente tenga efecto, sino tambien á los perjuicios que hubiere experimentado la hacienda por la demora de este servicio, para cuyo cumplimiento se dispondrá de su fianza, secuestrándole ademas los bienes necesarios á cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, y artículos 18, 19 y 20 de la instrucción de 15 de setiembre del propio año.

13. Las multas á que el contratista se hiciere acreedor por su falta de cumplimiento, se harán efectivas sobre su fianza de la manera dispuesta en el art. 10 del citado Real decreto, y la ejecución de la venta de bienes y demás cuestiones que puedan suscitarse sobre el remate, segun lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del mismo y 22 de la instrucción mencionada.

14. La subasta se verificará el dia 13 de julio próximo en la fabrica nacional del sello á presencia del administrador jefe y contador de la misma, en union del escribano de rentas.

15. El acto dará principio á las doce de dicho dia, recibiendo en la primera hora las proposiciones que se presenten. A la una se abrirán los pliegos presentados por los licitadores y se admitirá la proposicion que mas beneficie el tipo marcado en la condicion 1.ª adjudicándose el remate á favor de la persona que lo haya suscrito, previa la competente aprobacion de S. M.

16. En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora otra nueva licitacion entre los que motivaron el empate, tambien á pliego cerrado, quedando á favor del que mas beneficie el tipo en el citado periodo.

17. El contratista, aprobado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura pública ante el

escribano de rentas, en el preciso término de tercero dia, por la cual se obligue al mas puntual y exacto cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego de condiciones, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, siendo de su cuenta los gastos que esta ocasiona, mas el de las copias que se necesiten para llenar cumplidamente las disposiciones vigentes.

Madrid 23 de junio de 1854. — El administrador jefe, Bartolomé Ceromina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N....., vecino de....., que vive en la calle de....., núm.º....., cuarto de....., se comprometo á entregar las 3000 esteras de paja que son necesarias en la fabrica nacional del sello en el precio de....., cada una, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho entrega en la caja general de depósitos de la fianza de 4000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Fecha y firma del licitador.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

No habiéndose tenido presente por el Ayuntamiento de Guadarrama la modificación hecha por el comisario de montes á la tasación verificada por el agrónomo de las terras de robles y pino (monte bajo) de la dehesa de Pradoluengo y Prado Paular de propiedad de dicha villa, que en su remate quedaron por 24,375 rs. queda anulada este y se saca nuevamente á subasta, para la cual se señala el dia 25 de julio próximo venidero de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, bajo el tipo menor admisible de 30,000. rs. que dicho comisario tiene propuesto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.
Precios en el mercado de hoy.
Trigo..... de 42 y 49
Cebada..... de 14 y 16
Algarrobas..... de 21
Madrid 30 de junio de 1854.

Indice que comprende los reales decretos, ordenes y circulares insertas en esta periódico en todo el mes de junio próximo pasado.
Convenio para el arreglo de las relaciones judiciales entre España y las Dos Sicilias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto para remover los obstáculos que se oponen á la marcha espedita de los asuntos civiles, criminales y gubernativos 138.

Otro para que se proceda á hacer un escrupuloso espurgo y arreglo en todos los archivos de las audiencias de la península é islas adyacentes 140.

Otro sobre la sustitucion de los magistrados en los casos de vacante, impedimento ó ausencia del propietario 147.

Otro sobre el establecimiento en Madrid de un tribunal que se denominará correccional 155 y 56.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto sobre franqueo previo de las cartas certificadas que circulan en el interior del reino 154.

Real orden sobre el porteo y pago de la correspondencia oficial 150.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Disposiciones generales del reglamento para la exposicion universal de Paris y articulos del mismo que conciernen á los espositores extranjeros 135, 36 y 37.

Real decreto para que la subasta de los productos de los montes sean autorizadas por los secretarios de ayuntamiento cuando el tipo de la enagenacion no esceda de 2000 rs., 138.

Reglamento para la ejecucion del Real decreto de 28 de diciembre de 1853, sobre exposiciones públicas de obras de Bellas Artes 143.

Real decreto sobre los expedientes de reclamaciones de las servidumbres y caminos vecinales interceptados por los caminos de hierro 148.

Real orden para que puedan venderse los minerales procedentes de las pertenencias de minas que están demarcadas 152.

Otra para abreviar en lo posible la tramitacion de los expedientes de minas, id.

Otra para que en todas las provincias rijan las mismas reglas para el pago de los dietas que devengan en las operaciones de reconocimientos, mensuras y levantamientos de planos de las minas id.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion local.—Real orden para los trámites que deben observarse en los expedientes de alineacion de calles, plazas y paseos 156.

Beneficencia.—Se previene á los señores alcaldes cumplimenten cuanto por la junta de damas de honor y mérito se les encargue y tenga relacion con el servicio de la Inclusa de esta corte 139.

Contribuciones.—Orden prorogando por diez dias mas el plazo de la suscripcion de la anticipacion de un semestre de las contribuciones 147.

Cuentas municipales.—Aclaracion á la orden sobre presentacion de cuentas generales 140.

Capturas.—Se previene la de Crisóstomo Tomas Tejera 138.—Id. la de Antonio Fraga y Tejeiro 141.—Id. la de las personas en cuyo poder fueron encontrados tres burros cuyos señas se estampan 146.

—Id. la de Sebastian Perez (a) Moneto 151.

Elecciones.—Nota de los pueblos que no han remitido copia de las listas electorales 146.

Ganaderia.—Varios nombramientos para sustitutos de ganaderias y cañadas 139.—Relacion de los pueblos que componen cada uno de los tres distritos en que está dividido el partido de Colmenar viejo 140.

Hallazgos.—Se avisa el de un macho mular encontrado el dia 2 de junio en la Cava baja 148.

Minas.—Registros.—Por don Miguel Bueno y don Salvador Velazquez 133.—Por don Aquilino Otaola y don Liborio Rodriguez 134.—Por don Felipe Yebes 135.—Por don Francisco Paula Navarro 139.—Por don Manuel Ruiz del Cerro 154.—Por don Maria Rosendo 155.

Denuncias.—Por don Pedro Alvarez y Gimenez 135.

Circular pidiendo á los señores alcaldes un estado de la fuerza de sangre ocupada en cada mina con expresion del número de personas, bestias de tiro y de carga 137.

Suministros.—Precio á que han de abonarse los del mes de mayo 132.—Idem los de junio 156.

Sanidad.—Prevencciones sanitarias que deben adoptar las autoridades de los pueblos donde pernecten ó sesteen las cuadrillas de jornaleros 138.—Se recuerda á los alcaldes que aun no lo han hecho la remision de los antecedentes y noticias relativos á la division de los partidos de facultativos en la ciencia de curar 140.

Suscripciones.—Se recomienda la obra titulada Biblioteca de la Niñez 139.—Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por suscripcion á este periódico 140.

Subastas.—Orden para la de conduccion á Filipinas de doce misioneros procedentes del colegio de Ocaña 154.

Vacantes.—Lo está la de la secretaria del ayuntamiento de Pozuelo del Rey 132.—Id. la de Pozuelo de Alarcon 137.—Id. la de Collado Villalba 138.—Id. la de Ambite 140.—Id. la de Serranillos 144.—Id. la de Vallecas 149.

Administracion principal de hacienda pública.—Se recuerda á los ayuntamientos la esactitud en la remision de las listas cobratorias para la anticipacion de un semestre de contribucion 141.

Prevencciones para el repese de las sales existente en los almacenes el dia 30 de junio y venta desde el dia 1.º 142.

Advertencias sobre el anticipo de un semestre de las contribuciones territorial é industrial y de comercio 143.

Instruccion para la licitacion anual de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial 144.

Subasta para las obras que han de ejecutarse en la casa administracion de rentas estancadas de S. Martin de Valdeiglesias 149.

Sobre las juntas periciales y prevencciones á que deberán responder los ayuntamientos que tengan aprobadas las suyas 155.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.